



## 1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de Comisión, respecto del proyecto de resolución para el fortalecimiento de la economía del arte en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. La Comisión de Educación y Cultura en sesión No. 25 - ordinaria de 06 de abril de 2020, resolvió convocar a una mesa de trabajo para el día 07 de abril de 2020, a las 10h00, a fin de analizar la propuesta de resolución para la generación de un plan emergente al sector de trabajadores del arte por efectos de la pandemia, con la participación de la Secretaría de Cultura, Concejales miembros de la Comisión de Educación y Cultura y sus delegados, Procuraduría Metropolitana, Instituto Metropolitano de Patrimonio, un delegado de la Agencia Metropolitana de Control, con capacidad de toma de decisión, así como a los representantes del sector cultural y artístico.

2.2. En mesas de trabajo realizadas los días 07 y 08 de abril de 2020 los miembros Comisión Educación y Cultura, construyeron de forma conjunta el proyecto de resolución para el fortalecimiento de la economía del arte en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.3. La Comisión de Educación y Cultura en sesión No. 26 - extraordinaria de 16 de abril de 2020, conoció proyecto de resolución para el fortalecimiento de la economía del arte en el Distrito Metropolitano de Quito.

## 3. BASE NORMATIVA:

### Constitución de la República del Ecuador

3.1. El artículo 21, establece que: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones a la libertad estética a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*.

3.2. El artículo 22 de la Constitución determina: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría."*



- 3.3. El artículo 23 determina que: *"las personas tienen derecho a acceder y a participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio públicos sus propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones de las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales"*.
- 3.4. El artículo 33 de la Constitución establece: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía..."* y los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución establecen como régimen de desarrollo del Estado: *"1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; y 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable."*
- 3.5. El artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*.
- 3.6. El artículo 380 en sus numerales 1, 5 y 6 establece como responsabilidades del Estado: *"1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales (...)"*.

### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

- 3.7. En el artículo 84, literal p, determina: *"p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano"*.
- 3.8. Los literales a), d) y y) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano entre otras las siguientes: *"a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer sus derechos particulares; (...) y, y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia"*.



### **Ley de Turismo**

3.9. El literal d) del artículo 3 de la Ley de Turismo respecto a los principios de la actividad turística establece: "La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país".

### **Ley Orgánica de Cultura del Ecuador**

3.10. Los literales b), c) y d) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura del Ecuador, manifiesta: "b. Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos; c) Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional en la diversidad de las identidades que la constituyen; y, d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria."

3.11. El artículo 20 de la Ley Orgánica de Cultura del Ecuador determina que: "*El Estado, a través del ente rector del trabajo, en coordinación con el ente rector de la cultura y el patrimonio; establecerá las condiciones mínimas para que los trabajadores, profesionales, investigadores, creadores, artistas, productores y gestores culturales sean incluidos en el régimen laboral, considerando las características propias del ejercicio de sus actividades y respetando sus derechos.*"

3.12. Los literales b), c), d), e), f), h) del artículo 104 de la Ley Orgánica de Cultura del Ecuador "Son obligaciones del Estado con las artes, la creación, las industrias culturales y creativas, y la innovación: b) Apoyar el ejercicio de las profesiones, actividades y especializaciones artísticas del ámbito de la cultura; c) Garantizar el derecho al trabajo y reconocer todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomas en el ámbito de la creación artística y la producción cultural; d) Reconocer como actores sociales productivos a todas las personas que trabajan en la creación artística y la producción cultural; e) Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación artística y producción cultural nacional en su diversidad; f) Procurar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes y servicios culturales, así como su circulación; h) Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación inviertan, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;"



#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, aprobaron el texto del proyecto de resolución para el fortalecimiento de la economía del arte en el Distrito Metropolitano de Quito, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura recomienda que el referido proyecto de resolución sea conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Educación y Cultura Movilidad, en Sesión No. 026 - extraordinaria de 16 de abril de 2020, luego de analizar el texto del proyecto de resolución y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe el proyecto de resolución para el fortalecimiento de la economía del arte en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes aprueban el día 16 de abril de 2020, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de resolución, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Orlando Núñez  
Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

Brith Vaca Chicaiza  
Miembro de la Comisión

Juan Manuel Carrión  
Miembro de la Comisión



### **CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de resolución; que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión No. 026 - extraordinaria realizada el día jueves 16 de abril de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Juan Manuel Carrión, Brith Vaca; Orlando Núñez - total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 16 de abril de 2020

Glenda Allán Alegría  
**Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura Movilidad**